



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

Secretaria

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 8 DE MARZO DE 2023**

Asistentes  
Sra Alcaldesa  
C. Martínez Ramírez

Concejales PSOE  
B. Nofuentes López  
C. Campos Malo  
J.A. Acosta Gómez  
J.A. Medina Cobo  
L. A. Fernández  
F. J. Hidalgo Vidal

Interventor.  
J.A. Valenzuela Peral

Secretario Acctal.  
A. Navarro Gimeno

Excusó  
C. Mora Luján

En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, ocho de marzo de dos mil veintitrés, a las nueve horas (09:00h) se reúnen, los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Carmen Martínez Ramírez, asistida de la Secretaria Acctal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

**0.- ACTA ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de febrero del dos mil veintitrés, acordando su transcripción al libro oficial correspondiente.

**I. PROPUESTA CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CLUB DE TIRO CON ARCO PARA LA UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL 2023 (1341195X)**

Vista la solicitud presentada por el Club de Tir amb Arc Quart, en la que solicita la renovación del convenio de uso a precario de terrenos e instalaciones destinados al Campo de Tiro con Arco junto al cementerio municipal.

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Autorizar a precario para el uso de las instalaciones del Campo de Tiro con Arco, sito junto al cementerio municipal de Quart de



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWH VDM7 T39H 3PVX

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 8 Marzo 2023 - SEFYCU 4117024**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

Secretaria

Poblet, aprobando las cláusulas del convenio que se recogen en el expediente, procediendo a su formalización.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

## **II.- PROPUESTA APROBACIÓN GASTOS EDIFICIO SITO EN C/VINATEA, 3, (1335698M)**

Vista la resolución de alcaldía nº 777, de fecha 20/02/2023, por la que se aprueba el pago a la Comunidad de Propietarios Calle Vinatea, nº 3, de la liquidación presentada por importe de 740,42 €, en concepto de importes reclamados en concepto de facturas (reparación de bajante) y gastos administración 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda ratificar la resolución de alcaldía nº 777 20/02/2023.

## **III.- RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 22/2022 (1084418M)**

En fecha 25/08/2022, Dña. Inmaculada Pérez Blasco, presenta, ante este Ayuntamiento, con número 15342 de Registro General de Entrada, solicitud de responsabilidad patrimonial por lesiones ocasionadas por una caída de patinete a consecuencia de una brecha en la calzada.

En fecha 26/10/2022, se emite informe de Policía Local, en el que se hace constar que: «(...) Consta en el archivo llamada (asunto DEC. C.E.C.V. 112, tipificado como accidente vehículo heridos, " caída patinete por un bache en la rotonda, un poco mareada, dolor hombro, raspón codo/sol policía". Encontrándose la patrulla en incendio, asunto 112, por lo que no puede asistir hasta finalizar en incendio. Una vez finalizado el incendio se dirige al lugar indicado por la caída de patinete, no requiriendo nadie el servicio, desconociendo mas datos. Realizada inspección ocular de la rotonda en cuestión, se observan varios agrietamientos en la calzada, tanto transversales como longitudinales, no consistiendo riesgo para la circulación. Se desconoce cualquier maniobra previa o posterior al posible punto de impacto, por lo que no se puede hacer una valoración policial dado el tipo de vehículo que se trata (...)).».

En informe técnico, emitido el 09/01/2023, se deja constancia de que: «(...)Realizada visita de inspección al lugar de los hechos con fecha 9 de enero de 2023 se comprueba que existe una pequeña fisura en el asfalto de la calzada de la rotonda de la calle Tribunal de las Aguas perpendicular a la dirección provocada por la retracción del material bituminoso que no impide el transito normal de la circulación de vehículos. Informar que esta previsto la realización de obras en la zona que consistirán en la reurbanización de las aceras y reasfaltado que incluirá parte de la rotonda citada(...)).».

En fecha 19 de enero de 2023 y nº registro de entrada 1167, presenta la interesada documento aceptación de representación por parte de D. Jose



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWH VDM7 T39H 3PVX

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 8 Marzo 2023 - SEFYCU 4117024**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



Alberto Pizcueta Pedra, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, colegiado 4231.

Instruido el procedimiento del que trae causa la reclamación presentada, antes de redactar la propuesta de resolución, se puso de manifiesto al interesado por plazo de diez días, para alegar y presentar documentos y justificaciones pertinentes, habiéndose presentado escrito de alegaciones con número de registro entrada 1528/2023 de fecha 25/01/2023 aportando informe pericial y solicitud de prueba testifical.

En fecha 13 de febrero de 2023, previa comunicación por este órgano instructor, comparece, ante el Sr. Secretario Municipal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Mantecón Muñoz la cual hace constar que .." cayó cómo consecuencia de la existencia de un bache (1,00 mts/ 1,5 mts pasado el bache). Considera que iba sin velocidad y con su casco".

En fecha 21 de febrero de 2023 n<sup>o</sup> registro 3336, presenta la interesada valoración económica de la responsabilidad patrimonial reclamada ascendiendo ésta a la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS( 13.948,54 €).

La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en el ordenamiento jurídico español, encuentra su fundamento jurídico en el principio genérico de la tutela efectiva que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos reconoce el artículo 24 de la Constitución Española (CE) y, de modo específico, en el artículo 106.2 de la propia Constitución al establecer que: «Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos».

Respecto a las Entidades Locales, el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), precisa que éstas «responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa».

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma a la que asimismo remite el artículo 54 de la LBRL, viene a desarrollar el artículo 106 de la CE, cuyo artículo 32.1, determina que «los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley» », dispone en su apartado segundo, por lo que se refiere a las características del daño causado, que «en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas».

En cuanto a las normas sobre procedimiento de responsabilidad patrimonial, hay que atenerse a la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con las especialidades en ella previstas y, más concretamente, a lo dispuesto en su artículo 67.1 respecto a las solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial, al determinar que «los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas».

Además, el citado artículo prescribe en su apartado 2 que «junto al contenido esencial de la solicitud, establecido en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante».

En reiterada jurisprudencia, precisa el Tribunal Supremo (entre otras, en Sentencia número 95, de 15 de enero de 2008), que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal. c) Ausencia de fuerza mayor. d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

También es doctrina jurisprudencial consolidada, como afirma la sentencia de referencia, la que entiende que dicha responsabilidad patrimonial es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, aunque, como ha declarado el Alto Tribunal, igualmente en reiteradas ocasiones, es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido, configurándose, según determina la STS número 1322, de 23 de marzo de 2009, como presupuesto básico del nacimiento de tal responsabilidad, la existencia de una lesión o detrimento en el patrimonio del particular o, como dice la sentencia número 5977, de 25 de noviembre de 1995, "la existencia de un daño real y efectivo, no traducible en meras especulaciones o expectativas, constituye el núcleo esencial de la responsabilidad patrimonial traducible en una indemnización económica individualizada, de tal manera que resulte lesionado el ámbito patrimonial del interesado que es quién a su vez ha de soportar la carga de la prueba de la realidad del daño efectivamente causado".

Es además jurisprudencia reiteradísima que la apreciación del nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado dañoso producido, o la ruptura del mismo, es una cuestión jurídica cuya apreciación ha de basarse siempre en los hechos declarados probados.

Por tanto, incumbe al reclamante la prueba del hecho constitutivo en el que fundamenta la pretensión indemnizatoria, debiendo aportar elementos de conocimiento necesarios que fundamenten su realidad, así como el modo y circunstancias que rodearon el suceso y la relación de causalidad entre el funcionamiento de la Administración y el daño producido.

Por ello, en cuanto a la relación de causalidad referida, la primera y fundamental justificación que ha de exigirse a toda reclamación de daños y perjuicios, por imperativo legal, ha de versar precisamente sobre la relación causa-efecto entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño alegado por el reclamante, siendo necesario que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo, de forma que la existencia de otros factores, exonera la responsabilidad si es determinante del resultado lesivo, tal y como se ha pronunciado el Consejo de Estado en numerosos dictámenes «para la estimación de la reclamación no basta con probar el daño y la existencia del obstáculo, si no que es necesario acreditar la realidad del accidente, la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento de los servicios de conservación» (Dictamen 1604 Secc. 6ª 23-1-92).



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWH VDM7 T39H 3PVX

Acta Sesión Junta Gobierno Local 8 Marzo 2023 - SEFYCU 4117024

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

**Secretaria**

Vistas las alegaciones, actuaciones y documentación unida al expediente y, más concretamente, atendiendo al informe policial en el que se hace constar que ..."Realizada inspección ocular de la rotonda en cuestión, se observan varios agrietamientos en la calzada, tanto transversales como longitudinales, no consistiendo riesgo para la circulación. Se desconoce cualquier maniobra previa o posterior al posible punto de impacto....e informe técnico en el que se hace constar que ... "se comprueba que existe una pequeña fisura en el asfalto de la calzada de la rotonda de la calle Tribunal de las Aguas perpendicular a la dirección provocada por la retracción del material bituminoso que no impide el tránsito normal de la circulación de vehículos", cabe concluir que no resulta suficientemente acreditada la relación de causalidad entre los daños alegados por el reclamante y el funcionamiento del servicio público, pues, si bien, la responsabilidad patrimonial de la Administración es de carácter objetivo, ello no convierte a ésta en un asegurador que deba responder en todos los casos en que se produzca un resultado lesivo a raíz de la utilización de un bien o servicio público, sino que es necesario que exista un vínculo causal entre el resultado en cuestión y el actuar de la Administración, excluyéndose en el presente caso que los daños alegados hayan traído su causa directa y eficaz en un incorrecto proceder determinante de la responsabilidad patrimonial de esta Administración.

Por cuanto antecede, atendidas las alegaciones, actuaciones y documentación unida al expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 106.2 de la Constitución Española, 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 32.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, acuerda:

PRIMERO. Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada por Dña. Inmaculada Pérez Blasco cuyo representante es D. Jose Alberto Pizcueta Pedra, por lesiones ocasionadas por una caída de patinete a consecuencia de una brecha en la calzada por los motivos expuestos.

SEGUNDO. Dar traslado al interesado del acuerdo que se adopte.

#### **IV.- MODIFICACIÓN. CONVOCATORIA BECAS COMEDOR ENERO-JUNIO 2023 (962915H)**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el treinta y uno de enero de 2023, concedió las siguientes Becas Comedor de Enero-Junio 2023:

##### **1.- C.P. LA CONSTITUCIÓN**

- 2 Becas X 108 días X 0,75 €/día = 162 €
- 3 Becas X 108 días X 1,25 €/día = 405 €
- 3 Becas X 108 días X 1,75 €/día = 567 €



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWH VDM7 T39H 3PVX

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 8 Marzo 2023 - SEFYCU 4117024**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

**Secretaria**

- 7 Becas X 108 días X 2,25 €/día = 1.701 €
- 9 Becas X 108 días X 4,25 €/día = 4.131 €

6.966,00 €

2.- C.P. SAN ONOFRE

- 3 Becas X 108 días X 0,75 €/día = 243 €
- 15 Becas X 108 días X 1,25 €/día = 2.025 €
- 7 Becas X 108 días X 1,75 €/día = 1.323 €
- 11 Becas X 108 días X 2,25 €/día = 2.673 €
- 12 Becas X 108 días X 4,25 €/día = 5.508 €

11.772,00 €

3.- C.P. MOLÍ D'ANIMETA

- 3 Becas X 108 días X 0,75 €/día = 243 €
- 1 Becas X 108 días X 1,25 €/día = 135 €
- 3 Becas X 108 días X 1,75 €/día = 567 €
- 10 Becas X 108 días X 2,25 €/día = 2.430 €
- 9 Becas X 108 días X 4,25 €/día = 4.131 €

7.506,00 €

4.- C.P. MARIA MOLINER

- 4 Becas X 108 días X 0,75 €/día = 324 €
- 20 Becas X 108 días X 1,25 €/día = 2.700 €
- 11 Becas X 108 días X 1,75 €/día = 2.079 €
- 34 Becas X 108 días X 2,25 €/día = 8.262 €
- 27 Becas X 108 días X 4,25 €/día = 12.393 €

25.758,00 €

Detectado error material y emitidos los informes preceptivos, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Conceder Becas Comedor de Enero-Junio 2023, a los colegios restantes:

5.- C.C. PURÍSIMA CONCEPCIÓN

- 8 Becas X 108 días X 0,75 €/día = 648 €
- 4 Becas X 108 días X 1,25 €/día = 540 €
- 1 Becas X 108 días X 1,75 €/día = 189 €
- 6 Becas X 108 días X 2,25 €/día = 1.458 €
- 8 Becas X 108 días X 4,25 €/día = 3.672 €

6.507,00 €

6.- C.C. SAGRADO CORAZÓN

- 4 Becas X 108 días X 0,75 €/día = 324 €



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWH VDM7 T39H 3PVX

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 8 Marzo 2023 - SEFYCU 4117024**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

**Secretaria**

- 3 Becas X 108 días X 1,25 €/día = 405 €
- 4 Becas X 108 días X 1,75 €/día = 756 €
- 20 Becas X 108 días X 2,25 €/día = 4.860 €
- 14 Becas X 108 días X 4,25 €/día = 6.426 €

12.771,00 €

**7.- C.C. SAN ENRIQUE**

- 4 Becas X 108 días X 0,75 €/día = 324 €
- 2 Becas X 108 días X 1,25 €/día = 270 €
- 3 Becas X 108 días X 1,75 €/día = 567 €
- 13 Becas X 108 días X 2,25 €/día = 3.159 €
- 8 Becas X 108 días X 4,25 €/día = 3.672 €

7.992,00 €

SEGUNDO. Que se sigan los trámites reglamentarios para la consecución del presente acuerdo.

**V.- PROPUESTA SUBVENCIÓN AMICS DE LA PASSEJÀ. 300 ANIVERSARI ([1332065Q](#))**

Vista la memoria y la solicitud de subvención presentada por l'Associació Amics de la Passejà para el desarrollo de la organización y de todas las actividades de programadas para la celebración del 300 Aniversario de la Passejà de Sant Onofre de Quart de Poblet.

Visto que esta subvención está contemplada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, Anexo IV del ejercicio 2023, aprobado por el Pleno en fecha 22 de diciembre de 2022, la partida presupuestaria 338-489.00, por importe de quince mil euros (15.000 €).

La Junta de Gobierno Local, emitidos los informes preceptivos, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Conceder subvención a l'Associació Amics de la Passejà para el desarrollo de la organización y de todas las actividades de programadas para la celebración del 300 Aniversario de la Passejà de Sant Onofre de Quart de Poblet, por importe de quince mil euros (15.000 €).

SEGUNDO. Hacer constar que el interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

**VI.- FIESTAS MAYORES 2023: SUBVENCIÓN MOROS Y CRISTIANOS ([1331995T](#))**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWH VDM7 T39H 3PVX

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 8 Marzo 2023 - SEFYCU 4117024**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 12





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

Secretaria

Vista la solicitud de subvención l'Associació de Festes de Moros i Cristians de Quart de Poblet para los actos que realizan en el año 2023 las distintas Comparsas que la componen.

Visto que esta subvención está contemplada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, Anexo IV del ejercicio 2023, aprobado por el Pleno en fecha 22 de diciembre de 2022, la partida presupuestaria 338-489.00, por importe de veinticinco mil euros (25.000 €).

La Junta de Gobierno Local, emitidos los informes preceptivos, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Conceder subvención a l'Associació de Festes de Moros i Cristians de Quart de Poblet para los actos que realizan en el año 2023 las distintas Comparsas que la componen, por importe de veinticinco mil euros (25.000 €).

SEGUNDO. Hacer constar que el interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social .

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

**VII.- FALLAS 2023. SUBVENCIÓN FALLA L'ALCOTA-SAGUNT  
(1340515C)**

Examinada la propuesta de convenio entre la Asociación cultural Falla L'Alcota-Sagunt y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo las actividades de las fiestas falleras en 2023, por un importe de tres mil quinientos euros (3.500'00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la Asociación cultural Falla L'Alcota-Sagunt y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo las actividades de las fiestas falleras en 2023, por un importe de tres mil quinientos euros (3.500'00 euros).

SEGUNDO. El interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

**VIII.- FALLAS 2023. SUBVENCIÓN FALLA CARRER ALACANT  
(1332087X)**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWH VDM7 T39H 3PVX

Acta Sesión Junta Gobierno Local 8 Marzo 2023 - SEFYCU 4117024

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

**Secretaria**

Examinada la propuesta de convenio entre la Asociación cultural Falla Carrer Alacant y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo las actividades de las fiestas falleras en 2023, por un importe de tres mil quinientos euros (3.500'00 euros).

Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el convenio entre la Asociación cultural Falla Carrer Alacant y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para llevar a cabo las actividades de las fiestas falleras en 2023, por un importe de tres mil quinientos euros (3.500'00 euros).

SEGUNDO. El interesado deberá aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

#### **IX.- PROPUESTA APROBACIÓN BASES FESTIVAL Q-ART (1353547C)**

Vista la propuesta de aprobación del texto de las bases presentado en el que se registrarán las sucesivas convocatorias del Festival Q-ART (Festival de Arte de Quart de Poblet), tras ser aprobada la cuantía destinada a premios en el Anexo III del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 por un total de 8.500 €.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases del Festival Q-ART (Festival de Arte de Quart de Poblet) con la siguiente relación de premios:

##### **Concurso de Artes Plásticas**

- Sección Pintura: 1.500 € y trofeo.
- Sección Escultura: 1.800 € y trofeo.
- Sección Grabado: 700 € y trofeo.

##### **Concurso de Arte Urbano**

- Primer Premio: 700 € y trofeo.
- Accésits: 1.200 € (3 Accésits de 400 € cada uno).

##### **Premio a la Creación Artística Contemporánea**

- Primer Premio: 1.000 € y trofeo.

##### **Concurso de Pintura al Aire Libre**

- Primer Premio: 600 € y trofeo.
- Segundo Premio: 400 € y trofeo.
- Tercer Premio: 300 € y trofeo.
- Premio Joven: 300 € y trofeo.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWH VDM7 T39H 3PVX

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 8 Marzo 2023 - SEFYCU 4117024**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

Secretaria

- Premios Locales (otorgados por la asociación Amigos de las Artes Plásticas): El importe de los premios vendrá establecido en la convocatoria del Festival.

SEGUNDO. Que se de la mayor difusión posible a través de los canales habituales.

#### **X.- RESOLUCIÓN AYUDAS DE BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y CICLOS FORMATIVOS, CURSO 2022/2023 ([1356341H](#))**

En relación con la convocatoria de las Ayudas a los Estudios de Bachiller, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos, para el curso 2022-2023.

Vistas las solicitudes formuladas y baremadas debidamente atendiendo a las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria, y emitidos los informes preceptivos. Se propone repartir un total de 2000 euros, teniendo en cuenta que se dispone de la correspondiente consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Conceder las Ayudas a los Estudios de Bachiller, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos, para el curso 2022-2023.

- Cumplen requisitos y por tanto se proponen como concedidas: 20 solicitudes.

SEGUNDO. Denegar las siguientes solicitudes, no cumplen los requisitos 15 solicitudes, por los siguientes motivos:

- Por superar el umbral económico establecido en las Bases de la Convocatoria.-- 11 solicitudes.
- Por no encontrarse la unidad familiar completa, empadronada en el Municipio de Quart de Poblet.-- 1 solicitud.
- Por tener pendientes más de dos asignaturas suspendidas.-- 2 solicitudes.
- Por falta de documentación.-- 1 solicitud.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

#### **XI.- RESOLUCIÓN DE LOS XII PREMIOS EXTRAORDINARIOS, CURSO 2021/2022 ([1356504J](#))**

En relación con el expediente instruido sobre los Premios a la trayectoria Educativa de la Concejalía de Educación de Quart de Poblet, convocados con la finalidad de estimular e impulsar la superación, motivación, esfuerzo y rendimiento escolar en el alumnado que cursa la



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWH VDM7 T39H 3PVX

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 8 Marzo 2023 - SEFYCU 4117024**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet****Secretaria**

etapa de enseñanza obligatoria, y aprobadas sus bases en Junta de Gobierno Local de 31 de enero, la Concejalía de Educación propone resolver la convocatoria de la siguiente manera:

Respecto a la Modalidad A (Alumnado que ha obtenido una puntuación media de 10 al finalizar la etapa de Educación Primaria o Sobresaliente en Educación Secundaria Obligatoria). El alumnado premiado en esta modalidad son 16 en la etapa de Educación Primaria y 11 en Secundaria, lo que hace un total de 27 premios.

Respecto a la Modalidad B (Alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que al finalizar la etapa de Educación Primaria o Secundaria ha destacado por su esfuerzo, constancia y motivación en el aprendizaje escolar, independientemente del expediente académico, uno/a por etapa y centro). El alumnado premiado en esta modalidad son 6 en la etapa de Educación Primaria (el premio del centro CC Purísima Concepción ha quedado desierto en esta modalidad) y 5 en Secundaria, lo que hace un total de 11 premios.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO. Conceder 38 premios de 92.-€ cada uno, a los siguientes alumnos y alumnas.

EDUCACIÓN PRIMARIA		
CENTRO	MODALIDAD	ALUMNO O ALUMNA
CEIP LA CONSTITUCIÓ	A	Luque Usagre, Alèxia
		Montes Sastre, Elena
	B	Cano Sanmartín, Sabrina
		Bronchal Tévar, Vega
CEIP MOLÍ D'ANIMETA	A	Gómez Liern, Diana
	B	Gómez Ruiz, Rubén
		Periañez Ricart , Alejandro
CEIP MARÍA MOLINER	A	Redondo González , Yolanda
	B	Dhillon Virl, Eshmeet Kaur
		Adorna Hernández , Noah
CEIP SAN ONOFRE	A	Rojas Usagre , Noa
	B	Rueda Martínez , Minerva
		San Clemente Ibañez, Onofre Andrés
C.C. SAGRADO CORAZÓN	A	García Victor, Alba
		Salvador Alba, María
		Semper Lozano, María
	B	Pozuelo Minuesa, María
C.C. PURISIMA CONCEPCIÓN	A	Lorente Hervás, Martina
	A	Monzó Pérez, Clara
C.C. SAN ENRIQUE	A	Blaya Tudon, Paola
	A	Gómez Sanmartín, Sergio
	B	Ariyo Peter, Kimberly

EDUCACIÓN SECUNDARIA		
----------------------	--	--



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023

AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWH VDM7 T39H 3PVX

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 8 Marzo 2023 - SEFYCU 4117024**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet  
16/05/2023



AJUNTAMENT DE  
**Quart  
de Poblet**

Secretaria

CENTRO	MODALIDAD	ALUMNO O ALUMNA
IES RIU TÚRIA	A	Sevilla Muñoz, Andrea
	A	Van Cauteren Sánchez, Valeria
	A	Bonillo Rincón, David
	B	Pulido Lopezosa, Eric
IES SENDA	A	Inés Kexian Timoneda Pertegaz
	A	Ibai Rubio Montoro
	B	José Tomás Pedrón Villarreal
C.C. SAGRADO CORAZÓN	A	Antonio Sevilla Picazo
	A	Valeria Galan Falla
	B	Celia Vidal Colomer
PURISIMA CONCEPCIÓN	A	Artero Soriano, Celia
	A	Miguel Vidal, Sara
	B	Ylenia Gallego Ruipérez
C.C. SAN ENRIQUE	A	Serrano Martínez, Yaiza
	A	Tomás Pérez, Carla
	B	Moya Lozano, Jorge

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo a las nueve horas y diez minutos del día al principio reseñado, la Presidencia levantó la sesión y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta de que yo, el Secretario, certifico.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
16/05/2023



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAC ADWH VDM7 T39H 3PVX

**Acta Sesión Junta Gobierno Local 8 Marzo 2023 - SEFYCU 4117024**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>